 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

MUNICIPIO DE ABEJORRAL


El Municipio de Abejorral (Antioquia) se permite informar que está interesado en recibir propuestas para la contratación del siguiente objeto, en los términos señalados en la presente invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015:

INVITACION PUBLICA NO. 40 DE 2025.

MINIMA CUANTIA.

MC-2025-40

DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PUBLICITARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE SALUD MUNICIPAL.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abejorral invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

CONVOCATORIA DE MIPYMES


De conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Abejorral invita a las personas jurídicas y/o personas naturales comerciantes, con domicilio en el municipio de Abejorral y el Departamento de Antioquia para que; si fuera el caso, realizar el debido proceso de limitación a MiPymes Municipal y/o Departamental, adjuntando y suministrando toda la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PUBLICITARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE SALUD MUNICIPAL.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43000000	43210000	43212100	43212105	Impresoras laser
43000000	43210000	43211500	43211500	computadores
45000000	45110000	45111600	45111600	Proyectores de video
43000000	43200000	43201800	43201827	Dispositivos de almacenamiento de disco duro portátil
45000000	45110000	45111600	45111603	Pantallas o desplegados para proyección
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
52000000	52160000	52161500	52161505	televisores

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

60000000	60100000	60105400	60105409	Materiales de enseñanza de publicidad
82000000	82100000	82101500	82101505	Publicidad en volantes o cupones
82000000	82100000	82101700	82101701	Servicios de publicidad en pancartas
82000000	82100000	82101500	82101502	Publicidad en afiches
24000000	24110000	24112400	24112407	buzones
52000000	52160000	52161500	52161533	megáfonos
52000000	52160000	52161500	52161520	micrófonos
43000000	43190000	43191500	49121503	carpas

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Que el Municipio de Abejorral, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.

De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:


1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Además, el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, consagra la necesidad de construir Planes de Desarrollo Nacional como ruta de navegación de la gestión pública. La ley 152 de 1994 por la cual se expida la ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Municipio de Abejorral en el cumplimiento de sus obligaciones para satisfacer las necesidades de su población y dar cumplimiento a los diferentes programas adoptados en su **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos Construimos futuro”** mediante Acuerdo No. 005 del 31 de mayo de 2024 y dentro de la **Dimensión 2: Bienestar social para un Abejorral más humano. Línea estratégica 5: Salud, Protección Social y Hábitos saludables para un mejor futuro. Programa 18: Inspección, Vigilancia Y Control En Salud**

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la Secretaria de Salud, protección y Bienestar social del Municipio de Abejorral (Antioquia), ha identificado la conveniencia de llevar a cabo del desarrollo de un proceso contractual en el que se tenga en cuenta lo siguiente: “DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PUBLICITARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE SALUD MUNICIPAL”.

Sin embargo, es importante dejar claro que el desarrollo de dicho proceso contractual está sustentado en lo siguiente:

La Secretaría de Salud, Protección y Bienestar Social del Municipio de Abejorral es la dependencia responsable de liderar, planificar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, programas y acciones en materia de salud, en armonía con el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y las directrices emitidas por los niveles nacional y departamental. En su rol como autoridad sanitaria territorial, le competen funciones relacionadas con aseguramiento, salud pública, promoción y prevención, gestión de información, prestación de servicios, participación social y vigilancia en salud pública, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones aplicables.

En el marco de estas competencias, la Secretaría desarrolla e implementa programas y estrategias dirigidas a la población más vulnerable, entre los cuales se destacan:

- Programa de salud pública con enfoque diferencial.
- Estrategias del Departamento para la Prosperidad Social – DPS (Renta Ciudadana, Renta Joven).

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

- Atención integral a poblaciones prioritarias: infancia, adolescencia, juventud, vejez, comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos con necesidades especiales.
- Promoción del envejecimiento activo, la inclusión social y el bienestar comunitario.

Estas acciones se materializan a través de jornadas pedagógicas, campañas de prevención, tamizajes, movilizaciones sociales, encuentros comunitarios, articulaciones intersectoriales y procesos de información, educación y comunicación (IEC). Para lograr su ejecución de manera eficiente y oportuna, es imprescindible contar con dos componentes clave: infraestructura tecnológica moderna y materiales publicitarios adecuados.

Actualmente, la Secretaría de Salud presenta una notable limitación tecnológica, con equipos obsoletos, lentos o en mal estado, lo que dificulta el procesamiento ágil de información, la trazabilidad de datos, la interoperabilidad entre sistemas y la generación de reportes confiables a los entes de control. Estas deficiencias afectan la calidad de los procesos internos, así como la oportunidad y efectividad en la prestación del servicio a la comunidad.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de adquirir materiales publicitarios e informativos (pendones, afiches, volantes, vallas, material audiovisual y otros elementos de divulgación) que permitan fortalecer las estrategias de promoción y prevención en salud, garantizando que los mensajes institucionales lleguen de manera clara y efectiva a todos los sectores de la población, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso. Estos materiales cumplen un papel fundamental en:

- Difundir información clave sobre programas y servicios de salud.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables.
- Incentivar la participación ciudadana en jornadas de vacunación, tamizajes, campañas de prevención y actividades de bienestar.
- Posicionar la imagen institucional y generar confianza en la comunidad.

El Plan Territorial de Salud – PTS del municipio establece, como líneas prioritarias, la transformación institucional, el fortalecimiento de la gestión de la información y la mejora continua en la calidad de los servicios. En este sentido, la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) junto con estrategias de comunicación visual y publicitaria, constituyen herramientas complementarias y necesarias para lograr una gestión eficiente y una atención integral centrada en las personas.

La DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PUBLICITARIOS (computadores, impresoras, escáneres, dispositivos de conectividad, entre otros) y materiales publicitarios no se limita a una acción de apoyo logístico, sino que representa una estrategia de fortalecimiento institucional que impacta directamente en:

- La capacidad operativa para planificar, ejecutar y hacer seguimiento a programas y proyectos.
- La eficiencia en la gestión documental, análisis de datos y elaboración de informes.
- La optimización del tiempo y recursos humanos al minimizar fallas técnicas y procesos manuales.
- La cobertura y alcance de los mensajes de salud a toda la población, con especial énfasis en sectores vulnerables.
- El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PTS y el Plan de Desarrollo Municipal.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

La presente contratación surge de un análisis detallado de las necesidades reales de la Secretaría, priorizando aquellas áreas que presentan un mayor impacto comunitario y que requieren soluciones inmediatas para garantizar el derecho a la salud de manera eficiente, oportuna y con calidad. Esta inversión en tecnología y comunicación no solo mejorará los procesos internos, sino que también reforzará el vínculo entre la institución y la ciudadanía, consolidando un modelo de salud pública territorial moderno, participativo, inclusivo y basado en datos confiables y estrategias de difusión efectivas.

De otro lado, en el plan de Desarrollo “unidos Construimos Futuro 2024-2027” se tiene plasmado así:

Dimensión 2:	Bienestar social para un Abejorral más humano
Línea Estratégica 5:	Salud, Protección Social y Hábitos saludables para un mejor futuro.
Sector	Salud
Indicador 18	Inspección, Vigilancia Y Control En Salud

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el Municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:


ITEM	DETALLE	UM	CANTIDAD
1	COMPUTADOR PORTATIL. PORTATIL INTEL CORE I9 13900H SSD 1TB RAM 16 GB LED 16 PULGADAS FULL HD COLOR: INDIE BLACK MODELO: X1605VA-MB575 PROCESADOR: INTEL CORE I9-13900H CANTIDAD DE NUCLEOS: 14 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 20 VELOCIDAD MAXIMA: HASTA 5.40GHz GRAFICOS: INTEL IRIS Xe GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DE DISCO: SSD 1TB NVME GEN3 PCI-E CAPACIDAD DE MEMORIA RAM: 40GB DDR4 3200MHZ PANTALLA: 16,0 FULL HD (1920 X 1200) ANTIRREFLEJO, BORDE ESTRECHO. TECLADO: EN ESPAÑOL CON TECLADO NUMERICO CAMARA: HD CON MICROFONO DE MATRIZ DIGITAL LECTOR DE HUELLAS EN EL PAD MOUSE CONEXION A WI-FI 6 Y BLUETOOTH® 5.3 PUERTOS: 1 PUERTOS USB 2.0 TYPE-A 1 PUERTO USB 3.2 GEN 1 TYPE-C 2 PUERTO USB 3.2 GEN 1 TYPE-A 1 PUERTO HDMI 1.4 1	UN	2

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

	PUERTO COMBINADO DE AURICULARES Y MICROFONO 1 PUERTO DE ENTRADA DE ALIMENTACION		
2	DISCO DURO. ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO: 2000 GB, VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN 3.0, VELOCIDAD DE ESCRITURA 167.7722 Mbps, VELOCIDAD DE LECTURA 83.8861 Mbps, TIPO DISCO DURO, USO COMPUTADORES, MATERIAL PLASTICO, PLUG AND PLAY	UN	3
3	TELON PARA PROYECTOR. PANTALLA TRIPODE 2.00 X 2.00 FORMATO 1:1	UN	1
4	PARLANTE/ CABINA. CABINA 12P-G2 ACTIVA BLUETOOTH 12 PG	UN	1
5	MICROFONO. MICROFONO USB INALAMBRICO RECARGABLE M60 KARAOKE UHF	UN	2
6	MEMORIA USB. MEMORIA USB CAPACIDAD 128 GB	UN	5
7	EXTENSION ELECTRICA. EXTENSION 15 METROS 50FT CAL.12 TRABAJO PESADO POLO A TIERRA	UN	2
8	HDMI. CABLE HDMI 4K AUDIO/VIDEO 5 MTS	UN	2
9	COMPUTADOR DE MESA. COMPUTADOR INTEL CORE I5-13420H SSD 1TB RAM 16GB LED 22 FHD COLOR: STORM GREY MODELO CPU MARCA DEL PROCESADOR: AMD MODELO: INTEL CORE I5-13420H CANTIDAD DE NUCLEOS: 8 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 12 VELOCIDAD BASICA DEL PROCESADOR: 2,1GHZ VELOCIDAD MAXIMA DEL PROCESADOR: 4,60GHZ GRAFICOS: INTEL UHD GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB M.2 NVME PCI EXPRESS CAPACIDAD RAM: 16GB DDR4-3200MHZ CONEXION A BLUETOOTH 5.3 Y WIFI 2X2 PUERTOS FRONTALES 1 X USB 3.2 TIPO-A GEN 2 1 X USB 3.2 TIPO-C GEN 2 1 X PUERTO COMBINADO DE AURICULARES Y MICRÓFONO PUERTOS TRASEROS 2 X USB 2.0 2 X USB 3.2 DE GEN 2 1 X HDMI® 2.1 TMDS 1 X DISPLAYPORT™ 1.4 1 X ETHERNET (RJ-45) MODELO MONITOR: S22I-30 PANTALLA: LED 22 FULL HD (1920 X 1080) 250 NITS, ANTIRREFLEJO 75HZ CAMARA WEB INTEGRADA 720P MICRÓFONO DE MATRIZ DOBLE PUERTOS 1 X HDMI 1.4 1 X VGA 1 X SALIDA DE AUDIO. INCLUYE PROGRAMAS BASICOS DE ESTUDIO INSTALADOS COMBO ANTIVIRUS KASPERSKY STANDARD LATIN AMERICA EDITION. 1-DEVICE 1 YEAR BASE DOWNLOAD PACK COMBO ANTIVIRUS KASPERSKY STANDARD	UN	3

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

	LATIN AMERICA EDITION. 1-DEVICE 1 YEAR BASE DOWNLOAD PACK		
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER: Tipo de Insumo:Tóner. Tipo de Impresion: Laser. Colores de Impresion: Impresión Blanco Y Negro. tamaño de papel: A4, A5, Carta , Oficio. características especiales: Ampliación de Copias Copiadora, Escáner , Permite impresión en Tamaño Personalizado, Sistema ADF (Alimentacion Automática del Papel), Opciones de Conectividad: Conexión Con Cable, USB, WiFi.	UN	3
11	TELEVISOR. Televisor 43' DU7000 manuales y política de garantía, cable de alimentacion de energia, control, Alexa Amazon Echo Dot 5ta Generación	UN	1
12	SOPORTE DE TELEVISOR PARA PARED. Soporte tv 42 43 49 50 pulgadas base pared móvil con giro	UN	1
13	Megáfono. Megáfono Recargable 50w Usbsd Sirena Grabador Voz Blanco	UN	1
14	PASACALLE. MEDIDA: 5 mts x 0.80 mts, MATERIAL: lona impresión full color, ACABADO: palos a los extremos	UN	1
15	PENDÓN. MEDIDA: 80 cms x 120 cms, MATERIAL: lona, impresión full color, ACABADO: ojaletes a los extremos	UN	1
16	VOLANTES. MEDIDA: 12 cms x 20 cms, MATERIAL: Propalcote 115 gms, IMPRESIÓN: Litográfica full color un lado, ACABADO: Refilado	UN	1000
17	PLEGABLES. MEDIDA: 21 cms x 27 cms, MATERIAL: Propalcote 115 gms, IMPRESIÓN: Litográfica full color dos lados, ACABADO: Refilado y plegado 2 o 3 cuerpos	UN	500
18	CARPA TIPO KIOSKO. MEDIDA: 3 x 3 MTS, MATERIAL: Lona y estructura metálica plegable, Maletín para transportar	UN	1
19	MEGÁFONO. Altavoz Megáfono Mega30 Portátil de Mano, Micrófono Grabador Sirena	UN	1
20	CARTILLA EDUCATIVA. MEDIDA: 14 cms x 21 cms Cerrada, MATERIAL: Carátula en propalcote 300, Páginas interiores: bond 75 gms, IMPRESIÓN: Carátula full color un lado, Interiores 1 tinta dos lados, ACABADO: Carátula, brillo UV. Plegadas y grapadas al caballete.	UN	500
21	BUZÓN ACRÍLICO. MEDIDA: 18 cms x 10 cms x 12 cms, MATERIAL: Acrílico 2 mm, ACABADO: Termoformado	UN	3

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

22	STIKERS. MEDIDA: 10 cms x 10 cms, MATERIAL: Propalcote adhesivo 115 gms, IMPRESIÓN: Digital, ACABADO: Troquelado circular	UN	500
-----------	--	-----------	------------

ADICIONES: Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratare de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del municipio para la celebración de contratos. Las partes podrán suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

NOTA: El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.


RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

Tabla 3.

Porcentaje de las retenciones.

CONCEPTO	BASE MININA	% A RETENER
Estampilla Pro Adulto mayor	100%	4%
Estampilla Pro cultura	100%	2%
Estampilla Pro Hospitales	100%	1%
Estampilla Pro Deporte	100%	2.5%
Estampilla Pro Justicia	100%	2%
Reteica	100%	1%
industria y comercio (Depende del bien)	100%	0.6% - 0.9%
Retefuente por comprar (si es declarante)	980,00%	2.5%
Retefuente por comprar (si no es declarante)	980,00%	3.5%
Retefuente al IVA (Si es responsable de IVA)	980,00%	15%

PARAGRAFO: Las retenciones podrán variar en consideración a factores como la clase de contrato o suministro y las características de contribución de las que sea objeto según los lineamientos de la DIAN quien resulte ejecutor del contrato. (Tabla meramente informativa)

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaria de Salud, protección y Bienestar Social, realizó el estudio de mercado, solicitando cotización a diferentes proveedores calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de TRES (03) firmas, soportes de las cotizaciones que hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	COTIZACIÓN
SUMYSER ANTIOQUIA SAS	1
GLOBALFER SAS	2
KAFKA	3

El valor estimado del contrato es **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (39.286.533)**,

ITEM	DETALLE	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL. PORTATIL INTEL CORE I9 13900H SSD 1TB RAM 16 GB LED 16 PULGADAS FULL HD COLOR: INDIE BLACK MODELO: X1605VA-MB575 PROCESADOR: INTEL CORE I9-13900H CANTIDAD DE NUCLEOS: 14 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 20 VELOCIDAD MAXIMA: HASTA 5.40GHz GRAFICOS: INTEL IRIS Xe GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DE DISCO: SSD 1TB NVME GEN3 PCI-E CAPACIDAD DE MEMORIA RAM: 40GB DDR4 3200MHZ PANTALLA: 16,0 FULL HD (1920 X 1200) ANTIRREFLEJO, BORDE ESTRECHO. TECLADO: EN ESPAÑOL CON TECLADO NUMERICO CAMARA: HD CON MICROFONO DE MATRIZ DIGITAL LECTOR	UN	2	\$3.949.333	\$7.898.667



Alcaldía de Abejorral

ETAPA PRE CONTRACTUAL
INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Código:	
Versión:	
Fecha aprobación	
Página	

	DE HUELLAS EN EL PAD MOUSE CONEXION A WI-FI 6 Y BLUETOOTH® 5.3 PUERTOS: 1 PUERTOS USB 2.0 TYPE-A 1 PUERTO USB 3.2 GEN 1 TYPE-C 2 PUERTO USB 3.2 GEN 1 TYPE-A 1 PUERTO HDMI 1.4 1 PUERTO COMBINADO DE AURICULARES Y MICROFONO 1 PUERTO DE ENTRADA DE ALIMENTACION				
2	DISCO DURO. ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO: 2000 GB, VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN 3.0, VELOCIDAD DE ESCRITURA 167.7722 Mbps, VELOCIDAD DE LECTURA 83.8861 Mbps, TIPO DISCO DURO, USO COMPUTADORES, MATERIAL PLASTICO, PLUG AND PLAY	UN	3	\$502.155	\$1.506.466
3	TELON PARA PROYECTOR. PANTALLA TRIPODE 2.00 X 2.00 FORMATO 1:1	UN	1	\$735.026	\$735.026
4	PARLANTE/ CABINA. CABINA 12P-G2 ACTIVA BLUETOOTH 12 PG	UN	1	\$1.833.933	\$1.833.933
5	MICROFONO. MICROFONO USB INALAMBRICO RECARGABLE M60 KARAOKE UHF	UN	2	\$226.759	\$453.518
6	MEMORIA USB. MEMORIA USB CAPACIDAD 128 GB	UN	5	\$136.662	\$683.310
7	EXTENSION ELECTRICA. EXTENSION 15 METROS 50FT CAL.12 TRABAJO PESADO POLO A TIERRA	UN	2	\$319.653	\$639.306
8	HDMI. CABLE HDMI 4K AUDIO/VIDEO 5 MTS	UN	2	\$67.062	\$134.124
9	COMPUTADOR DE MESA. COMPUTADOR INTEL CORE I5-13420H SSD 1TB RAM 16GB LED 22 FHD COLOR: STORM GREY MODELO CPU MARCA DEL PROCESADOR: AMD MODELO: INTEL CORE I5-13420H CANTIDAD DE NUCLEOS: 8 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 12 VELOCIDAD BASICA DEL PROCESADOR: 2,1GHZ VELOCIDAD MAXIMA DEL PROCESADOR: 4,60GHZ	UN	3	\$3.715.000	\$11.145.000



Alcaldía de Abejorral

ETAPA PRE CONTRACTUAL
INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Código:	
Versión:	
Fecha aprobación	
Página	

	GRAFICOS: INTEL UHD GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB M.2 NVME PCI EXPRESS CAPACIDAD RAM: 16GB DDR4-3200MHZ CONEXION A BLUETOOTH 5.3 Y WIFI 2X2 PUERTOS FRONTALES 1 X USB 3.2 TIPO-A GEN 2 1 X USB 3.2 TIPO-C GEN 2 1 X PUERTO COMBINADO DE AURICULARES Y MICRÓFONO PUERTOS TRASEROS 2 X USB 2.0 2 X USB 3.2 DE GEN 2 1 X HDMI@ 2.1 TMDS 1 X DISPLAYPORT™ 1.4 1 X ETHERNET (RJ-45) MODELO MONITOR: S22I-30 PANTALLA: LED 22 FULL HD (1920 X 1080) 250 NITS, ANTIRREFLEJO 75HZ CAMARA WEB INTEGRADA 720P MICRÓFONO DE MATRIZ DOBLE PUERTOS 1 X HDMI 1.4 1 X VGA 1 X SALIDA DE AUDIO. INCLUYE PROGRAMAS BASICOS DE ESTUDIO INSTALADOS COMBO ANTIVIRUS KASPERSKY STANDARD LATIN AMERICA EDITION. 1-DEVICE 1 YEAR BASE DOWNLOAD PACK COMBO ANTIVIRUS KASPERSKY STANDARD LATIN AMERICA EDITION. 1-DEVICE 1 YEAR BASE DOWNLOAD PACK				
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER: Tipo de Insumo: Tóner. Tipo de impresión: Laser. Colores de Impresión: Impresión Blanco Y Negro. tamaño de papel: A4, A5, Carta , Oficio. características especiales: Ampliación de Copias Copiadora, Escáner, Permite impresión en Tamaño Personalizado, Sistema ADF (Alimentación Automática del Papel), Opciones de Conectividad: Conexión Con Cable, USB, Wifi.	UN	3	\$2.249.333	\$6.748.000
11	TELEVISOR. Televisor 43' DU7000 manuales y política de garantía, cable de alimentación de energía, control, Alexa Amazon Echo Dot 5ta Generación	UN	1	\$1.824.500	\$1.824.500



Alcaldía de Abejorral

ETAPA PRE CONTRACTUAL
INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA


Código:

Versión:

Fecha
aprobación

Página

12	SOPORTE DE TELEVISOR PARA PARED. Soporte tv 42 43 49 50 pulgadas base pared móvil con giro	UN	1	\$94.867	\$94.867
13	MEGÁFONO. Megáfono Recargable 50w Usbsd Sirena Grabador Voz Blanco	UN	1	\$443.382	\$443.382
14	PASACALLE. MEDIDA: 5 mts x 0.80 mts, MATERIAL: lona impresión full color, ACABADO: palos a los extremos	UN	1	\$313.997	\$313.997
15	PENDÓN. MEDIDA: 80 cms x 120 cms, MATERIAL: lona, impresión full color, ACABADO: ojaletes a los extremos	UN	1	\$87.343	\$87.343
16	VOLANTES. MEDIDA: 12 cms x 20 cms, MATERIAL: Propalcote 115 gms, IMPRESIÓN: Litográfica full color un lado, ACABADO: Refilado	UN	1000	\$820,2	\$820.200
17	PLEGABLES. MEDIDA: 21 cms x 27 cms, MATERIAL: Propalcote 115 gms, IMPRESIÓN: Litográfica full color dos lados, ACABADO: Refilado y plegado 2 o 3 cuerpos	UN	500	\$1.244,4	\$622.216
18	CARPA TIPO KIOSKO. MEDIDA: 3 x 3 MTS, MATERIAL: Lona y estructura metálica plegable, Maletín para transportar	UN	1	\$402.267	\$402.267
19	MEGÁFONO. Altavoz Megáfono Mega30 Portátil de Mano, Micrófono Grabador Sirena	UN	1	\$175.686	\$175.686
20	CARTILLA EDUCATIVA. MEDIDA: 14 cms x 21 cms Cerrada, MATERIAL: Carátula en propalcote 300, Páginas interiores: bond 75 gms, IMPRESIÓN: Carátula full color un lado, Interiores 1 tinta dos lados, ACABADO: Carátula, brillo UV. Plegadas y grapadas al caballete.	UN	500	\$3.473	\$1.736.667
21	BUZÓN ACRÍLICO. MEDIDA: 18 cms x 10 cms x 12 cms, MATERIAL: Acrílico 2 mm, ACABADO: Termoformado	UN	3	\$175.186	\$525.558
22	STIKERS. MEDIDA: 10 cms x 10 cms, MATERIAL: Propalcote adhesivo 115 gms,	UN	500	925	462.500

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

	IMPRESIÓN: Digital, ACABADO: Troquelado circular				
TOTAL					\$39.286.533

NOTA: Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribió un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

1. ALCANCE:

Obligaciones Generales.

Obligaciones Generales.

- a) Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación pública, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
- e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- f) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- g) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- h) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios
- j) Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- k) Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- l) Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- m) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- n) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.


 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

Obligaciones Específicas.

1. Entregar los equipos tecnológicos y material publicitario requeridos por la entidad contratante, en la cantidad, unidad y especificaciones técnicas indicadas, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y aptos para su uso inmediato.
2. transportar los equipos tecnológicos material publicitario objeto del contrato hasta el lugar de entrega establecido por la secretaria de salud, protección y bienestar social, cumpliendo con las condiciones de seguridad, integridad del material y en los plazos establecidos en el cronograma de entrega
3. asumir el cargue, descargue y disposición adecuada de los equipos tecnológicos material publicitario en el sitio de entrega, sin generar costos adicionales a la entidad
4. coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y hora de entrega de los equipos tecnológicos material publicitario, para garantizar la recepción formal y la verificación técnica y cuantitativa de los elementos suministrados
5. reponer sin costo alguno para la entidad cualquier equipo tecnológicos material publicitario que presente defectos, no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas o se encuentre en mal estado al momento de la entrega
6. brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
7. entregar al supervisor del contrato los documentos de soporte que certifiquen las características técnicas de los equipos tecnológicos y material publicitario suministrados, como fichas técnicas, certificados de calidad, guías de despacho o facturas según corresponda
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la ejecución del contrato.
10. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio definido por el supervisor.
11. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual
12. cumplir con los estándares ambientales y de seguridad establecidos durante el proceso de transporte y entrega, evitando generar residuos, afectaciones al entorno o riesgos en la manipulación de los materiales.

Obligaciones De La Entidad Contratante

- a) Efectuar la supervisión y seguimiento de los trabajos contratados.
- b) Supervisar y verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
- c) Hacer cumplir la normativa colombiana vigente relacionada con los trabajos contratados, para definir las obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato.
- d) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- e) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- f) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
- g) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- h) Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

- i) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el mencionado Decreto. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

“5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*


PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**


“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el*

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

- ii. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- iii. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- iv. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- v. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- vi. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- vii. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- viii. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- ix. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”*

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del inicio del contrato**, con previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana y rural del Municipio de Abejorral – Antioquia.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Abejorral - Antioquia controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato.

6. CRONOGRAMA

Cada una de las etapas del presente proceso de selección, así como las fechas que le corresponden a cada una, se encuentran detalladas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA


El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

8. CIRCUNSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora local establecidas en el cronograma allí publicado. A partir de allí, los proponentes no podrán retirarlas o corregirlas. A SECOP II se deberán anexar todos los documentos solicitados, en condiciones totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Podrán participar en la presente selección de Mínima Cuantía, toda persona natural y jurídica legalmente establecida para desarrollar el objeto contractual, con aptitud legal para realizar en condiciones óptimas el objeto de la presente contratación, cuya existencia se verificará a través de la cámara de comercio respectiva. Estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	


a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aportar una carta suscrita por el oferente o su representante legal. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente o por aquel debidamente facultado para ello, quien deberá aportar el documento que así lo acredite. Este documento debe incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, especialmente en materia de obligaciones y compromisos inherentes. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica, para lo cual deberá indicar el correo electrónico correspondiente.

b. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y OTRAS FACULTADES

El proponente deberá acreditar esta condición con la 1. copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien haga sus veces, así como los 2. certificado de existencia y representación legal, documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la propuesta PARA PERSONAS JURÍDICAS. 3. Cédula de ciudadanía y registro mercantil si lo tiene, para persona natural, destacando los siguientes aspectos:

- Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponde con el objeto del presente proceso de selección y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato ni por dos (2) años más, posteriores a su liquidación.
- Que se individualice a quien ejerza la representación legal, o sus veces, y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar por aparte si las facultades del representante legal o de quien haga sus veces son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en algún apartado específico de los estatutos de la entidad; en tal caso, indicar qué apartado o especificar la autorización impartida por el órgano competente, detallando de qué órgano se trata y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.
- Que, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal o a quien haga sus veces, el oferente deba anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
- Que, en el evento que del contenido del certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal o de quien haga sus veces, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

- Que, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, tanto de la sucursal como de la sede principal.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Aportar RUT. El documento debe estar actualizado, conforme a las más recientes novedades que allí deben establecerse, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

d. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Aportar una carta suscrita por parte del oferente. Allí se deberá asegurar por parte de los proponentes que se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el documento debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente contratación, o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

e. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y REDAM.


Se deben aportar, con fechas no mayores a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de entrega de propuestas, los documentos expedidos por la Policía Nacional (1. antecedentes judiciales y 2. registro nacional de medidas correctivas), la Contraloría General de la República (3. boletín de responsables fiscales), la Procuraduría General de la Nación (4. antecedentes disciplinarios), tanto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona jurídica en sí misma (excepto los de la Policía Nacional). Registro deudores morosos de cuota alimentaria (tanto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona natural).

f. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Suministrar una copia legible de su cédula de ciudadanía. En el caso de que se actué por medio de apoderado, se deberá anexar a la propuesta el documento o escritura pública que contemple las facultades expresas del apoderado para presentar este tipo de procesos.

g. CERTIFICADO SOBRE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Aportar carta suscrita por el oferente o representante legal. Se podrá acreditar a través de un solo documento suscrito por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, que no han sido objeto de multas o sanciones por parte del órgano competente para ello, por lo menos en los últimos cinco (5) años contando como

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

referencia, la fecha de presentación de las propuestas; así mismo, que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir el contrato derivado del presente proceso.

h. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y de la seguridad social del personal que labora en la ejecución del contrato, de acuerdo al periodo que corresponda.

i. SEGURIDAD Y SALUD - (S.S.S.T).

El proponente deberá aportar certificación expedido por el representante legal, en la que declare que cumple con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - (S.S.S.T).

j. EXPERIENCIA

Se requiere verificar que el oferente tiene la idoneidad suficiente y la experiencia en el desarrollo, de contratos similares Y que guarden relación específica al del presente proceso. Por lo anterior, se solicita la celebración y ejecución de mínimo tres (3) contratos o certificación del mismo; los cuales una vez sumados den el valor igual o superior al contrato relacionado, cuyo objeto sea de suministro de equipos tecnológicos y material publicitario.

Las certificaciones deben contener la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio


No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

k. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Que podrá ser reclamado en la Secretaría de Hacienda Municipal.

l. CERTIFICADO DE ANTICORRUPCION

Deberá emitirlo el Representante Legal de la empresa oferente en caso de ser persona jurídica o la persona natural, con base al artículo 5.4.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

m. CARTA DE COMPROMISO.


Aportar una carta suscrita por el representante legal, acogiéndose a las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el servicio, teniendo en cuenta la ficha técnica.

n. PROPUESTA ECONOMICA

Debe corresponder al cuestionario diligenciado en la plataforma SECOP II. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración del mismo. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que, la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en la invitación pública y sus anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la admisibilidad o no de los proponentes, el Municipio de Abejorral (Antioquia) procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles.

En las propuestas que hayan obtenido el criterio de “admisible” o “hábil” en cada uno de los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial de referencia del proceso, sin superar el límite señalado.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

- El contratista deberá diligenciar en el SECOP II el cuestionario de la oferta económica de conformidad como es solicitado en dicha plataforma.
- El valor de las propuestas presentadas para determinar el menor valor, se evaluarán con base en la sumatoria de cada uno de los ítems de valor unitario.

o. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

Todo oferente bien sea persona natural o jurídica, deberá entonces adjuntar la hoja de vida de la función pública la cual deberá ser descargada por medio de la página: <https://www.funcionpublica.gov.co/>, la cual deberá de estar plenamente diligenciada y firmada por el representante legal, entidad jurídica o ambos si fuera el caso.


10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso de selección, se tendrán como criterios de desempate los establecidos en el artículo 35 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.”*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.


7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.


PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes escenarios:

- a. Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
- b. Cuando se presenten extemporáneamente.
- c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- d. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica suscrita por el representante legal.
- e. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
- f. Cuando los valores referidos en el cuestionario del SECOP II y en la propuesta presentada no coincidan.
- g. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- h. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- i. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- j. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
- k. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial establecido.
- l. Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- m. Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la entidad.
- n. Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

- o. Que el representante legal o quien haga sus veces sea socio de otra persona jurídica que, simultáneamente, presente propuesta separada para esta convocatoria, salvo que se trate de una sociedad anónima.
- p. No se aceptarán ofertas parciales, ni propuestas alternativas.
- q. No acreditar los requisitos habilitantes para el servicio del objeto contractual de la presente invitación o no subsanar los mismos en el plazo establecido en el cronograma.
- r. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial que se halle con respecto a lo que se establece en esta invitación pública.

12. DECLARATORIA DESIERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará un único pago, previa aprobación por parte del Supervisor y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:


Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de Abejorral - Antioquia.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	


 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	X	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	X
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	X	CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

14. EXIBILIDAD DE GARANTIAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplas con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más después de la terminación.
Garantía de Calidad de los bienes	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más después de la terminación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Abejorral a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

16. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.


- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Abejorral el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Abejorral, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

 Alcaldía de Abejorral	ETAPA PRE CONTRACTUAL INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los 19 días del mes de agosto del año 2025.

ERIKA MARIA DUQUE A

ERIKA MARIA DUQUE ALZATE
 Secretaria de Salud, Protección y Bienestar Social
 Municipio de Abejorral – Antioquia